

DEL
PENSAMIENTO
Y SU
ENUNCIACION

CONSIDERADO EN SÍ MISMO,
EN SUS RELACIONES Y EN SUS LEYES.

PARTE TERCERA.

DEL PENSAMIENTO Y SU ENUNCIACION CONSIDERADOS EN EL SISTEMA
DE LAS LEYES Á QUE ESTÁN SUJETAS SU ADQUISICION, CORRES-
PONDENCIA Y APLICACIONES DIVERSAS.

SECCION CUARTA.

CRITERIO MORAL.

LIBRO TERCERO.

APLICACION DEL CRITERIO MORAL Á LA CONDUCTA
SOCIAL.



INTRODUCCION.

Para conocer los verdaderos principios en que está fundado el criterio moral de la conducta que debe observar cada uno respecto de los demas hombres, es indispensable resumir brevemente todo el sistema de los deberes sociales, pues que á él debemos referirnos constantemente en las diversas aplicaciones del criterio respectivo. Tal es el objeto de esta introduccion.

I. Los otros seres de nuestra especie pueden considerarse bajo dos aspectos, ó simplemente como prójimos, ó tambien como consocios nuestros en el órden civil y político. Bajo el primer carácter, cada hombre debe ser tratado como individuo de la especie humana; bajo el segundo, como miembro de tal sociedad ó nacion. Cada uno de estos estados tiene un código; pero todos los códigos tienen un principio fundamental derivado de la primera lei del hombre. Esta, como ya lo hemos visto, consiste en amar á Dios sobre todas las cosas, y al prójimo como á nosotros mismos. El amor de nosotros mismos es pues la medida del que debemos á los otros. El amor de nosotros mismos tie-

ne un código, el cual rige el sistema de nuestra conducta individual; este código es el desarrollo de la lei de nuestro destino, conviene á saber, de la necesidad moral que tenemos de arreglar nuestros pensamientos, palabras y acciones al último fin para que fuimos creados: de donde resulta que la medida del amor que tenemos obligacion de profesar á los demas hombres, no es el que nos tengamos, sino el que nos debemos tener; no es el amor de nosotros segun la libertad, sino el amor de nosotros segun la lei divina, que traza la línea que debe recorrer nuestra libertad, desde Dios, que es nuestro principio, hasta Dios, que es nuestro último fin. Era pues necesario comenzar por el criterio individual para tratar del criterio social.

II. Lo que debemos á los otros segun la lei, constituye su propiedad legal, ó sea su derecho respecto de nosotros, y en nosotros el objeto y la materia de un deber que tenemos para con ellos. Este deber no se cumple sino dando á cada uno su derecho; pero cumpliendo este deber, no nos queda ni á nosotros otra obligacion, ni á ellos otro derecho. Ahora bien, como la constante y perpetua voluntad en dar á cada uno lo que es suyo constituye la justicia, es evidente que la justicia es el gran principio que sirve de base á las obligaciones y derechos que tiene cada hombre con respecto á los demas, ya en el orden simplemente humanitario, ya en el orden social. Este gran principio es infalible, porque descansa en una verdad evidente y comprobada, y tiene por objeto una relacion esencial; es universal, porque abraza á todos los hombres; es uno, porque reasume en el orden filosófico todas las relaciones, y en el orden preceptivo á toda la humanidad; es perpetuo, porque no depende de la voluntad, sino que se funda en las esencias morales; y es inmutable, porque no está sujeta á variacion ninguna lei de la naturaleza. Infiérese de aquí, que la justicia es el criterio de todo lo que gira en la esfera de las relaciones humanitarias, políticas y sociales; y en consecuencia, el criterio debe condenar como un error y combatir como un mal toda institucion, lei, providencia, medida y hecho que no esté fundado en la justicia.

III. El amor que debemos á los otros, admite dos categorías: una negativa, que consiste en la prohibicion del mal; y otra positiva, que consiste en la prescripcion del bien. Lo primero está regido por este principio, que la lei de la naturaleza parece haber grabado en la mente de cada hombre: *No hagas á otro lo que no quieras que te hagan á ti*; el segundo lo está por el siguiente: *haz á otros lo que quieras*

que á ti te hagan. Del primero emanan los derechos y deberes negativos; del segundo los afirmativos.

IV. Contrayéndonos á los primeros, advertiremos que ellos se distribuyen entre el orden físico, intelectual y moral. Comenzando por el primero, y teniendo á la vista que nos prohibe la lei cuanto directa ó indirectamente ataque nuestra conservacion, el mismo deber nos liga relativamente á la conservacion de los otros. El orden intelectual tiene por fin obligatorio el conocimiento de la verdad moral. Debemos aplicarnos á conocer la verdad, y en consecuencia, resistir como un mal cuanto pudiere inducirnos en el error. De aquí se colige que nos está prohibido imbuir á los demas en error, oscurecer su inteligencia, poner obstáculos á sus adelantos, &c., &c. El orden moral considerado en especie se versa sobre la conciencia, el honor y la virtud. Estas tres cosas dan á cada uno ciertos derechos, y por lo mismo, imponen á los otros ciertos deberes, que en general se reducen á la prohibicion absoluta de atacar contra justicia, la conciencia, el honor y la virtud. Se ha dicho "contra justicia," porque hai conciencias erróneas y escrupulosas, y todo ataque discreto encaminado á rectificarlas no seria un mal sino un bien: habrá lances en que la justicia y la verdad nos arranquen por autoridad legítima un testimonio que traiga por consecuencia el menoscabo de una posesion ilegítima en materia de honor, en cuyo caso nuestro testimonio, léjos de reputarse como un ataque al honor, debe tenerse como un homenaje á la verdad y á la justicia.

V. Los derechos y obligaciones recorridos hasta aquí subsisten con independencia de la voluntad humana; pero hai otros que la suponen, pues que nacen del consentimiento. Esta clase de obligaciones y derechos se sujetan al siguiente principio: "deben cumplirse los pactos legítimos." Se añade la palabra *legítimos*, porque en materia de pactos la voluntad no puede lo que quiere, sino solo tiene derecho de querer ó rehusar lo que puede. Las restricciones de los pactos son siempre grandes reservas de la justicia natural en el desarrollo franco de la libertad humana: reservas que en lo general tienden á salvar, en el sistema de las convenciones, la religion y la decencia, y á garantizar la necesidad contra la opresion del interes; la inhabilidad contra los abusos del cálculo, &c., &c.

VI. Pasando á los derechos y deberes afirmativos, ellos tienen dos órbitas, el de la justicia conmutativa que nos obliga á dar á cada uno lo que se le debe por convencion,

promesa, retribucion legítima, &c., &c., y otra que comprende los derechos que tiene la necesidad sobre la suficiencia independientemente de alguna causa de las anteriores. Estos deberes y derechos se determinan por las circunstancias de las personas, y tienen por basa el examen de la necesidad y el cálculo de la suficiencia; pues cuando falta cualquiera de las dos cosas, dejan de existir así mismo la obligacion y el derecho. Vida, salud, medios de conservacion: he aquí los tres objetos de esta clase de deberes afirmativos en el orden físico; limosna, he aquí su forma moral. La verdad, la virtud y la felicidad, al paso que señalan los grados de la accion humana en la gerarquía de los bienes relativos á la inteligencia y al corazon, determinan el sistema de los deberes que tenemos para con los demas hombres en los órdenes intelectual y moral. La enseñanza y la educacion, el celo contra el error, la edificacion mútua, la correccion fraterna, la indulgencia y dulzura, la misericordia y la paz, &c., &c.; tales son los pormenores principales de este orden de prestaciones recíprocas, y que, segun los principios indicados, podrán figurar, ya como deberes cumplidos, ya como simples oficios de benevolencia y caridad.

VII. Todos los derechos y deberes á que nos hemos referido refiriendo, giran en el orden simplemente humanitario, subsisten con independencia de la forma y aun del estado social. Pero el hombre ha nacido para la sociedad, en ella vive, y por consiguiente, tiene deberes que cumplir y derechos que gozar en el estado social. La sociedad es un ser moral, y bajo este carácter debe tener en sí todos los principios, los medios de accion, y los fines de existencia que hallamos en el individual. Abandonando las teorías caprichosas, las quimeras de los ideologistas maniáticos, que siempre tienden á inventar en política, ateniéndonos á las nociones recibidas, á la razon comun, á la experiencia de todos los siglos, definimos la sociedad: *Un conjunto de individuos ligados por el vínculo de ciertas relaciones, sometidos á ciertas leyes y regidos por cierta autoridad.* Se trata de una reunion de individuos, y ya se deja entender que no hablamos de una reunion física ó material, sino de una reunion moral, que nace del acuerdo comun de la razon y la voluntad: se dice que este conjunto de individuos está ligado con relaciones mútuas, para dar á entender así el fundamento como los caracteres principales de toda asociacion. Viendo al género humano, reconocemos en la pluralidad la primera idea que contiene nuestra definicion: re-

cordando cuanto dejamos dicho en otro lugar,¹ descubrimos las relaciones universales que ligan á los hombres y el código que gobierna á la humanidad. Tenemos pues, individuos, relaciones y leyes: pero esto no basta para completar la idea de la sociedad, porque hasta ahora la existencia de los individuos es independiente de la asociacion; sus relaciones puramente naturales no traen consigo la consecuencia de hecho que supone una reunion existente, definida y convenida; sus leyes primitivas no excluyen la necesidad de otras leyes secundarias para conseguir los fines que se nos manifesten en la existencia y relaciones de los hombres. ¿Qué falta, pues? Una autoridad. ¿Y Dios? Dios es la autoridad verdadera; pero dejando obrar tambien las causas segundas bajo la influencia de la libertad humana, ha querido que el hombre tambien le represente fungiendo como autoridad en la tierra. De manera, que los hombres, haciendo visibles en la condicion y el sistema de su existencia comun la pluralidad, las relaciones, las leyes y el gobierno, es como nos dan una idea verdadera de la sociedad.

Inférese de lo dicho, que la sociedad es un destino esencial del hombre; porque no puede ser solo, ni eximirse de las relaciones esenciales, ni sustraerse á las leyes ni vivir sin autoridad.

La idea que hemos dado de la sociedad, basta para comprender que ella es susceptible de modificaciones diversas y formas accidentales, segun los individuos, las relaciones, las leyes y la autoridad que la constituyan; pero cualesquiera que sean sus modificaciones y sus formas, nunca pierde sus caracteres esenciales y sus atributos universales. Siguese de ahí que la sociedad puede considerarse bajo dos aspectos, esto es, de una manera general, y en sus especies diversas y caracteres particulares; y por tanto, debe tener por una parte principios comunes que la comprendan en sus clases diversas, y reglas peculiares que la rijan en sus diferentes formas.

Tales son los puntos capitales, cuyo desarrollo en el orden de la conciencia, es uno de los objetos de la filosofia moral, y en el sistema de la sociedad ocupa la ciencia del gobierno en todas sus ramificaciones. Hemos debido hacer esta sinópsis para tener un punto fijo á donde referir el criterio social. Este tiene por objeto dirigir á cada uno, segun su estado y condicion en la vida social, y por

¹ Véanse los capítulos noveno y décimo del libro anterior.

lo mismo se extiende tanto como los elementos, los objetos y los sucesos mas ordinarios de la sociedad. Para discurrir metódicamente á este propósito, hablaremos: primero, del uso del criterio moral en las relaciones puramente humanitarias que cada uno tiene con los demas hombres; segundo, de la sociedad en general; tercero, de la sociedad doméstica; cuarto, de la necesidad y medios mas generales de conocer la sociedad civil; quinto, del valor moral y social de las opiniones políticas; sexto, de los partidos en sus relaciones con el criterio; sétimo, de los sistemas electorales; octavo, de la prensa; noveno, de las pasiones, los intereses el patriotismo y el egoismo en política; décimo, del progreso en sus relaciones con el siglo y la moral social; y para concluir harémos un breve resumen que nos sirva de transición al siguiente libro.

CAPÍTULO PRIMERO.

DEL USO DEL CRITERIO MORAL EN LAS RELACIONES PURAMENTE HUMANITARIAS QUE CADA UNO TIENE CON LOS DEMAS HOM-
BRES.

El hombre necesita del hombre, busca al hombre, entra en relaciones con él, entablando una reciprocidad favorable á uno y otro. Mas como el hombre ilustra y engaña, sirve y perjudica, es para bien y es tambien para mal, nada parece tan importante como fijar las reglas á que debe sujetarse nuestra conducta para que nuestras relaciones y trato con los otros conduzcan al bien, en vez de precipitarnos en el mal. Esto supuesto fijarémos en una serie de párrafos los principios del criterio en la materia.

§ I.

LA BASE DE NUESTRA CONDUCTA CON EL HOMBRE ES NUESTRO DESTINO Á LA SOCIEDAD, Y SU REGLA EL AMOR QUE LE DEBEMOS.

La primera parte de esta proposicion es una consecuencia de lo que dejamos dicho á este propósito en la introduccion, y la segunda lo es del carácter esencial, universal é inmutable de la primera lei. Trátase pues aquí ménos de probar este principio que de establecer sus consecuencias.

La primera de ellas es que debemos amar al prójimo como á nosotros mismos; pero no mas que á nosotros mismos, ni mucho ménos contra nosotros mismos. Por consi-

guiente tenemos derecho de tomar todas aquellas precauciones convenientes y necesarias para no sufrir ningun perjuicio injusto en nuestras relaciones y trato con los demas hombres.

La segunda consecuencia es que estos á su turno tienen derecho para no ser perjudicados con nuestras precauciones, cuando por otra parte no existe necesidad alguna de que se tomen, porque en este caso dejaríamos de amarle como á nosotros mismos.

Tercera, si nos es permitido examinarnos á nosotros, lo será tambien examinar á los demas hombres, y juzgarlos á ellos, así como debemos juzgarnos á nosotros.

Cuarta, si no solo se nos permite, sino que se nos manda, ponernos á cubierto de nuestras propias pasiones, con igualdad de razon debemos poner en práctica todos los medios posibles para no ser victimas de los intereses y de las pasiones ajenas.

Tales son las consecuencias prácticas del gran principio á que Dios ha querido someter nuestra conducta para con los demas hombres. Ellas á su turno servirán de reglas ó principios prácticos al criterio de nuestra conducta.

§ II.

NECESIDAD Y MEDIOS DE CONOCER Á LOS HOMERES.

Todo el mal que recibimos de estos, resulta de falta de conocimiento, cuando se trata de aquellos males que resiste nuestra voluntad, y no de aquellos que directa ó indirectamente aceptan nuestras pasiones. De aquí se colige la necesidad estrechisima de conocer á los hombres ántes de relacionarnos, complicarnos, comprometernos ú obligarnos para con ellos. Este conocimiento debe ser al mismo tiempo especulativo y práctico, debe ser justo y moral, debe ser fundamental en todo sentido. El resultado inmediato de nuestras observaciones es el juicio, el resultado del juicio es el concepto, el resultado del concepto debe ser la conducta. Infiérese de aquí, como una regla general, que el juicio debe ser exacto y sólido, el concepto justo y la conducta consecuente.

En cuanto al juicio, la lógica debe estar acorde con la caridad. "La lei cristiana que prohíbe los juicios temerarios es no solo lei de caridad, sino de prudencia y buena lógica.